



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARÍA. Paso al despacho de la señora Jueza el expediente, informándole que en escrito que antecede la demandante, coadyuvado por el demandado, solicita el levantamiento de la medida de embargo de la pensión que recibe el demandado EMIRO ANTONIO DE HOYOS GUERRA, y además renuncia a términos y ejecutoria de la providencia que resuelva la solicitud. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 14 de diciembre de 2023.


Jesús Saíd Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ALIMENTOS

RAD: 707174089001-2011-00175-00

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA LEÓN NAVARRO

DEMANDADO: EMIRO ANTONIO DE HOYOS GUERRA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra memorial mediante el cual la demandante MARTHA LUCIA LEON NAVARRO, actuando en representación de sus menores hijos EMIRO JOSÉ DE HOYOS LEÓN y EMIR JARED DE HOYOS LEÓN, coadyuvado por el demandado, solicita el levantamiento de la medida de embargo de la pensión que recibe el demandado EMIRO ANTONIO DE HOYOS GUERRA; por lo que se procede a realizar el estudio respectivo de la solicitud.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente se advierte que en audiencia celebrada el día 22 de marzo de 2012 se aprobó la conciliación acordada por la demandante y el demandado respecto de la cuota alimentaria definitiva, y se fijó como cuota alimentaria para los menores EMIRO JOSÉ y EMIR JARED DE HOYOS LEÓN la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000.00), los cuales serían descontados de la pensión recibida por el señor EMIRO ANTONIO DE HOYOS GUERRA, como pensionado de la POLICÍA NACIONAL, y puestos a ordenes de la demandante en la cuenta de depósitos judiciales que para tal fin tiene el despacho judicial; asimismo en aras de lograr el cumplimiento de lo acordado se ordenó oficiar al Pagador de la mencionada entidad a efectos que realizara los descuentos respectivos; y finalmente se decretó la terminación del proceso y se ordenó mantenerlo en secretaría para control de pagos.

Por otra parte tenemos que la parte demandante coadyuvado por el demandado solicitó el levantamiento de medida de retención de dineros que recae sobre la pensión que recibe el demandado; al respecto considera esta judicatura que es procedente acceder a lo solicitado por las partes teniendo en cuenta que no se está solicitando la disminución o aumento de la cuota alimentaria, sino levantar la medida de retención de dineros que por concepto de pensión recibe el demandado EMIRO ANTONIO DE HOYOS GUERRA, sin que ello implique que exista modificación o exoneración de la cuota alimentaria acordada y fijada, pues simplemente se levantará la medida de retención que garantizaba el cumplimiento de lo acordado, debido a que las partes manifestaron que extraoficialmente han llegado a un acuerdo económico para continuar con el sostenimiento de sus hijos menores, en

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

consecuencia se accederá a lo solicitado de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE el levantamiento medida de retención de los dineros que por concepto de pension recibe el demandado EMIRO ANTONIO DE HOYOS GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía número 15.023.628 expedida en Loricá-Cordoba como pensionado de la Policía Nacional, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión. Por Secretaría ofíciase en tal sentido a la entidad correspondiente.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia al término de ejecutoria del auto favorable formulada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA